



"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

APOYO LEGISLATIVO.
NÚMERO DE OF. 3761/LXII

PODER LEGISLATIVO



ASUNTO: Se remite Decreto Aprobado.

**LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
P R E S E N T E:**

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, remito a Usted, Decreto N° 620. Lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política Local.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales consiguientes.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro a 11 de septiembre de 2014.
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.



LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ
OFICIALIA MAYOR
LXII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO

RECIBI OF. CON
ANEXO ORIGINAL
Tere Cortés Agüero



18/SEP/2014

9:50



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 620

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión de fecha catorce de mayo de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de San Juan Mazatlán, Mixe, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el mencionado artículo 34, al aceptar la renuncia del ciudadano Antelmo Macías Francisco, y la designación del ciudadano Sixto Francisco Zeferino, como Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Juan Mazatlán, Mixe, Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Juan Mazatlán, Mixe, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 620

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de septiembre de 2014.

**DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
SECRETARIO.**

**DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO
SECRETARIO.**

**DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.
SECRETARIO.**